



RESOLUCIÓN CS Nº

193 / 14

Avellaneda, 17 SEP 2014

VISTO:

El expediente 01-563/2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rector eleva oportunamente al Consejo Superior y solicita la ratificación del Convenio Marco de Colaboración Recíproca celebrado con la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

Que el objeto del presente, es la prestación recíproca de colaboración, asistencia técnica y académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia, y/o cualquier otra actividad que resulte menester implementar para el cumplimiento de objetivos comunes.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 20 de agosto de 2014, recomienda la ratificación del convenio objeto del presente.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Handwritten initials in a box: A, LB, DE

Handwritten signature or mark at the bottom left.



Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratificar la firma del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y la Universidad Nacional de Avellaneda, que tiene por objeto la realización de actividades de cooperación e intercambio de colaboración, asistencia técnica y académica, tendiente al desarrollo e investigación entre ambas instituciones, propendiendo a la realización de actividades conjuntas, que se adjunta a la presente como Anexo.

ARTÍCULO 2°: Regístrese a la Secretaría General, notifíquese, Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

193 / 14

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA





000277

2014 "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

RESOLUCIÓN CS Nº

193 / 14

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS

Entre la Universidad Nacional de Avellaneda en adelante "UNDAV", con domicilio legal en la Calle España 350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector, Ing. Mg. Jorge Fabian Calzoni, por una parte y por la otra La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricas, en adelante "CNMMLH", con domicilio en la Avenida de Mayo 556, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en adelante denominadas en forma conjunta como " Las Partes" y

CONSIDERANDO:

Que la "UNDAV" reconoce que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, considerándola una prioridad nacional y que se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que, para lograr su misión en la formación académica, propone también el establecimiento de relaciones con otras instituciones para propender a una formación académica integral de calidad y apoyada en sólidos valores éticos y humanistas de sus estudiantes.

Que la Ley 26543 crea a la UNDAV como persona de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera,



Ing. JORGE F. CALZONI



000277

2014 "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

RESOLUCIÓN CS Nº

193 / 14

conforme con el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional de la República Argentina. Asimismo, forma parte de su organización jurídico-político, así como también su funcionamiento, la Ley 24521 de Educación Superior, su Estatuto Universitario y las Reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Que el Sr. Rector, dentro de las facultades que le confiere el artículo 60 del Estatuto de la Universidad, tiene la de promover la celebración y firma de Convenios nacionales e internacionales.

Que la CNMMLH es un organismo desconcentrado, en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, que fue creada por la ley 12665 para hacerse cargo de formar la lista y ejercer la superintendencia del patrimonio cultural de la nación, estando dentro de sus principales funciones la de individualizar y valorizar los bienes que conforman la memoria nacional, su difusión y preservación, y, a tales fines, cuenta con delegación suficiente para suscribir acuerdos de colaboración con otros organismos, tendientes al logro de estos objetivos.

En virtud de lo anteriormente expuesto "Las Partes" acuerdan el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO- La "UNDAV" y la "CNMMLH", llevaran adelante el presente convenio cuyo objetivo es desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, financiera, de investigación, de capacitación y otras que en forma reciproca o conjunta, se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

CLAUSULA SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, "Las Partes" convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Especificos,



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



000277

2014 "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

RESOLUCIÓN CS Nº **193 / 14**

con los órganos dependientes de la "UNDAV", las tareas a realizar en cada actividad y/o proyecto particular; sus alcances, ámbito y particularidades, recursos humanos, físicos y financieros y demás características que se deberá contemplar.

CLAUSULA TERCERA: Los Acuerdos Específicos por la "UNDAV" deberán ser firmados por el Rector, y por las autoridades competentes de acuerdo a la organización y representación institucional prevista en sus estatutos.

CLAUSULA CUARTA: El presente Convenio Marco se firma ad referendum del Consejo Superior de la Universidad, a los efectos de la realización del presente y el cumplimiento del objeto del mismo.

CLAUSULA QUINTA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización, salvo en los casos de cese del flujo de fondos acordado, en cuyo caso las actividades cesarán de inmediato.

CLAUSULA SEXTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que "Las Partes" puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesados en fines análogos.

Handwritten initials in a box:
LB
MS



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



000277

2014 "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

RESOLUCIÓN CS Nº

193 / 14

CLAUSULA SEPTIMA: "Las Partes" tomaran en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir. No obstante lo dicho y en caso de contienda judicial, las partes firmantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder.

CLAUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovara automáticamente por igual periodo de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con sesenta (60) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, a los 22 días del mes de JULIO de 2014.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

